FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

formando parte inseparable del mismo. En dicho anexo queda reflejado, igualmente, los precios públicos de matrícula para el curso académico 2024/2025.

Segunda: Derechos y obligaciones de las partes

2.1.- Derechos y obligaciones de la UC3M

De conformidad con lo establecido en los procedimientos y requisitos recogidos en la normativa que, en cada momento, resulte de aplicación, así como cualquier otra disposición que pueda resultar aplicable, la UC3M, a través del Centro de Postgrado, habilitará, cada una de las ediciones (cursos académicos 2024/2025 y 2025/2026) del Título en las que el presente convenio produzca sus efectos, hasta ocho ayudas de matrícula destinadas a los empleados de la CNMC a los que aluden en el punto 2.2.2. El importe de dichas ayudas de matrícula será de NOVECIENTOS EUROS (900,00 €) por estudiante.

2.2.- Derechos y obligaciones de la CNMC

2.2.1 En cada una de las ediciones del Título en las que el presente convenio produzca sus efectos (cursos académicos 2024/2025 y 2025/2026), aprobará, y adjudicará, hasta ocho ayudas económicas en cuantía, cada una de ellas, de MIL NOVECIENTOS EUROS (1.900,00 €) destinadas al abono de parte de los precios públicos de matrícula del Título. El importe total de las ayudas económicas que otorgue, en las dos ediciones del Título en las que el convenio estará vigente no superará los 30.400 euros, cantidad resultante de multiplicar 1.900 €/persona x 8 alumnos x 2 ediciones. Dicho coste se deberá imputar a la aplicación presupuestaria 162.00 - Formación y perfeccionamiento del personal del presupuesto de gastos de la CNMC para los ejercicios 2024 y 2025, quedando este gasto condicionado a la existencia de crédito presupuestario disponible y suficiente, hasta un máximo de ocho ayudas económicas”

2.2.2- Los destinatarios de las ayudas a las que se refieren el párrafo que precede, serán empleados de la CNMC que, si bien serán seleccionados por la citada entidad, deberán reunir, en todo caso, los requisitos generales establecidos por la UC3M para ser admitidos, y matricularse, en los estudios del programa Título de Experto en Derecho de la Competencia. La CNMC acepta, expresamente, que la UC3M pueda rechazar la matriculación de alguno los empleados propuestos siempre que, por causas académicas, no proceda su admisión al programa.

2.2.3- La CNMC prestará alguna de sus instalaciones en su sede de Madrid para la celebración de alguno de los eventos organizados cada curso por la dirección del Título (que podrá ser alguno de los seminarios periódicos extracurriculares) y podrá recibir una visita de los estudiantes del Título en su sede de Madrid, donde resolverán un caso práctico junto con personal de la CNMC. En cualquier caso, el préstamo de sus instalaciones por parte de la CNMC no supondrá gasto extra

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

ID DOCUMENTO: 07XK084IV6
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

para dicho organismo. Dicho préstamo estará condicionado a la disponibilidad de sus instalaciones.

2.2.4- En el marco del convenio de cooperación educativa suscrito entre las partes en este acto representadas, y tras la firma de un Anexo cuyo contenido se ajuste al descrito por el artículo 7.2 del Real Decreto 592/2014, la CNMC podrá recibir a algunos de los estudiantes del Título para la realización de prácticas curriculares incluidas en el programa del Título, dependiendo de las necesidades puntuales de las unidades de la CNMC en el momento de formalizar las mencionadas prácticas.

2.2.5- La CNMC designará a un representante en la Comisión Académica de la titulación, que es el órgano responsable de la garantía de calidad del Título y tiene como fin promover la mejora continua del programa buscando su excelencia.

2.3.- Obligaciones de ambas partes

En el caso de que, por parte de los órganos competentes de la UC3M, se modifiquen los precios públicos de matrícula para cursar el Título de Experto en Derecho de la Competencia propio de la UC3M, las partes, en este acto representadas, se comprometen a revisar la cuantía de las ayudas que, cada una de ellas en virtud de lo establecido en este convenio, se compromete a otorgar, todo ello a los efectos de actualizarlas a los nuevos importes que puedan establecerse.

A los efectos de la correcta ejecución del presente convenio, las partes establecerán los mecanismos que procedan para su adecuada implementación designando, en caso de ser necesario, un interlocutor, por cada una de ellas.

Tercera: Comisión de Seguimiento, vigilancia y control

Para el seguimiento, vigilancia y control del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada una de las partes. El representante de la UC3M será nombrado por el Rector Magnífico y el de la CNMC por su Presidenta.

La Comisión de Seguimiento tendrá como función resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con el convenio. Igualmente, la Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

Las decisiones se tomarán de común acuerdo.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes firmantes cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la ejecución del Convenio y examen de los resultados de la cooperación realizada. Las reuniones y los intercambios de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	06-09-2024 14:51:20

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es
---
Página: 4 / 15

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

información previstos también podrán realizarse por medios telemáticos cuando esto sea posible.

Cuarta: Vigencia y efectos del convenio

El presente Convenio se perfecciona en el momento de su firma y resultará eficaz una vez realizada su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años (cursos 2024-25 y 2025-26), prorrogables por períodos sucesivos de igual duración, hasta un máximo de cuatro años adicionales, salvo que, con dos meses de antelación a la finalización del plazo vigente, cualquier de las partes manifieste de manera fehaciente su voluntad en sentido contrario.

La prórroga deberá constar por escrito.

Quinta: Modificación del convenio

En caso de resultar necesario, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda y siguiendo los trámites preceptivos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta: Causas de resolución del Convenio:

Serán causas de resolución del Convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiese producido la prórroga del Convenio.

b) El acuerdo expreso de las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio por cualquiera de las partes.

d) Cualquier otra prevista en las Leyes

Séptima: Incumplimiento del convenio

1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones que se

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

ID DOCUMENTO: 07XK084IV6
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

personal que pueda ser comunicado entre las partes dentro de las actividades cubiertas por este convenio, serán tratados por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos y con estricta sujeción a lo previsto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales antes mencionados serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este Convenio. La base jurídica que legitima el tratamiento es el interés de las partes en la ejecución de este Convenio, así como el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Estos datos serán conservados durante el periodo de vida correspondiente a la presente relación, y posteriormente durante el plazo marcado por la normativa vigente que establezca de manera obligatoria un plazo de conservación mayor al anterior, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

Los representantes y otros interesados podrán ejercer, en la medida que sean aplicables, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión o limitación del tratamiento, dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes identificadas en el encabezamiento.

Si algún interesado considera que sus datos han sido tratados de forma inadecuada, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6, 28001, Madrid, www.agpd.es). Antes de ello podrá dirigirse a los Delegados de Protección de Datos de las partes para tratar de obtener respuesta a su queja.

Undécima: Naturaleza jurídica

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza interadministrativa, está regulado por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se encuentra excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de dicho texto legal.

Duodécima: Colaboración entre los firmantes y transparencia

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	06-09-2024 14:51:20

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es
---
Página: 7 / 15

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

ID DOCUMENTO: 07XK084IV6
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Las partes suscribientes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe, y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

El presente convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la CNMC y de la UC3M, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Igualmente será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en la fecha de firma electrónica.

Por la Universidad Carlos III de Madrid,

El Rector,

Ángel Arias Hernández

En Getafe a la fecha de la firma electrónica

Por la CNMC,

La Presidenta,

Cani Fernández Vicién

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	06-09-2024 14:51:20

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

ID DOCUMENTO: 07XK084IV6
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

PROGRAMA

Módulo I. Introducción

1. Origen y evolución del Derecho de la competencia.
2. El reconocimiento constitucional de la libertad de empresa y la competencia económica. Las relaciones entre competencia y regulación.
3. Régimen jurídico: normativa comunitaria europea y española. Aproximación. Diseño institucional. La aplicación descentralizada del Derecho de la competencia.
4. El concepto de restricción de la competencia y el problema de los fines de la disciplina

   4.1. Los fines de la *Sherman Act* y el método de análisis

   4.2. La inicial postura formalista de la Comisión Europea (y del Tribunal).

   4.3. El Derecho derivado. El bienestar de los consumidores y el análisis económico; consideración de otros fines.

   4.4. La protección del proceso competitivo y el bienestar de los consumidores en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia
5. El método de análisis: mercado relevante y poder de mercado.

   5.1. Comunicación de la Comisión relativa a la definición de mercado de referencia a efectos de la normativa de la Unión en materia de competencia (2024)

   5.2. La Comunicación de la Comisión sobre concentraciones horizontales

   5.3. La práctica de las autoridades de competencia.

   5.4. Particularidades de las plataformas digitales: economías de escala, efectos de red y *big data.* El *Reglamento de Mercados Digitales* (remisión).

Módulo II. Las conductas prohibidas

1. Elementos comunes

   a) Ámbito de aplicación subjetivo. Concepto de empresa. El problema de la agencia. La responsabilidad del facilitador. Aplicabilidad del Derecho de la competencia a las administraciones públicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	06-09-2024 14:51:20

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es
---
Página: 10 / 15

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

ID DOCUMENTO: 07XK084IV6
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

b) Conceptos de acuerdo, recomendación colectiva y práctica concertada. La Infracción única y continuada.

c) Restricciones por objeto y por efecto. La regla *de minimis.*

d) Conductas autorizadas por Ley. Exenciones individuales y por categoría.

2. Acuerdos horizontales

a) Cárteles

b) Restricciones horizontales en mercados digitales. Los algoritmos de precios.

c) Intercambios de información.

d) Otros acuerdos de cooperación entre competidores.

i. Acuerdos de investigación y desarrollo

ii. Acuerdos de producción

iii. Acuerdos de compra

iv. Acuerdos de comercialización

v. Acuerdos de estandarización

e) Cooperación empresarial en sectores especiales: seguros, consorcios marítimos, agricultura.

3. Acuerdos verticales

a) La valoración de las restricciones verticales: de Consten y Grundig c. Comisión al Reglamento 330/2010.

b) Acuerdos de distribución. El Reglamento 2022/720.

c) Análisis particular de restricciones específicas.

i. Marca única

ii. Distribución exclusiva

iii. Asignación de cliente exclusivo

iv. Distribución selectiva

v. Franquicia

vi. Suministro exclusivo

vii. Pagos de acceso inicial

viii. Acuerdos de gestión por categoría

ix. Vinculación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	06-09-2024 14:51:20

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

---

Página: 11 / 15

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

ID DOCUMENTO: 07XK084IV6
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

x. Restricciones de los precios de reventa

d) Restricciones verticales en mercados digitales.

e) La distribución de vehículos automóviles.

f) Acuerdos de transferencia de tecnología.

g) Licencias de derechos de propiedad industrial e intelectual.

4. Abuso de posición dominante

a) La posición de dominio. La posición dominante conjunta y el problema de la colusión tácita. Plataformas digitales: efectos de red y *big data.*

b) Concepto y tipos de abuso.

c) Abusos de explotación. El problema de los precios excesivos.

d) Abusos de exclusión. La Comunicación sobre las prioridades de control de la Comisión. La jurisprudencia del Tribunal de Justicia.

i. Acuerdos de exclusividad

ii. Vinculación

iii. Precios predatorios

iv. Negativa de suministro

e) Conductas abusivas en mercados digitales.

f) La regulación de las plataformas digitales: el *Reglamento de Mercados Digitales*

Módulo III. La aplicación de las prohibiciones

1. La aplicación pública.

A. La aplicación en España.

a) Funciones de la CNMC. Régimen de actuación. Disposiciones comunes: principios generales, plazos y recursos.

b) Facultades de investigación. Las inspecciones.

c) Procedimiento sancionador en materia de conductas prohibidas: instrucción, medidas cautelares, resolución.

d) Régimen sancionador. Sujetos infractores. Infracciones y sanciones. Multas coercitivas. El procedimiento de clemencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	06-09-2024 14:51:20

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es
---
Página: 12 / 15

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE -

Módulo VII. Prácticas o Trabajo de Fin de Curso

Trabajo de investigación, prácticas en despachos o instituciones asociadas (CNMC, Autocontrol). Se valorará la participación en un *moot court* sobre la materia si los recursos económicos y personales lo permiten.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

ID DOCUMENTO: 07XK0041V6

Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARIAS HERNANDEZ ANGEL	06-09-2024 14:51:20